



Sello Quarto Año
de mil setecientos y
cinquenta y tres.

En la Ciudad de Salamanca a pedimento de las abas
Carga de las tercias medas de las Casas de
Ced. de Don Alonzo Calvo y Alonzo Juan Varios
Don Juanes sean obligados a tener meda de Sala en
Cavda de Don Alonzo y que sea recibida por el Sr. Ma
toren de tras para el Don Juanes y por cada uno de
ellos falia y de otros Don Juanes y uno tubiere la abas
meda aplicados por teneras y por sus Jues Denunciada

Diqueado

Ordenacion y mandaron que ninguno de los m[er]caderes
lucras de qualquiera Grada de calidad de sea de fabrica
re o mure a qualquiera de las m[er]caderes ni en las Calles
que corren las Vineras y quedas denada en el Alan
bique de aldea por quanto sumas de los muros por
Calles no se pueda traer mas de un mure de con
benencia para de Juanes y aplicados por teneras
por sus Jues Denunciada y Diqueado

Ordenacion y mandaron que para todas las locuras y
sedas para la Justicia de tras para las locuras y sedas
en el top de la falia y en que qualquiera de los
as por forar como por Ced. no den ni zelleber
mas algunos

Ordenanzas de la Mercedaria

52. Ordenacion y mandaron que el Mercedaria